

Lima, mayo de 2021

Estimado cliente:

Queremos comunicarte que el 18 de marzo de este año se publicó en El Peruano la Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los usuarios financieros, que impacta en las condiciones del Contrato Marco de Tarjeta de Crédito (en adelante el Contrato) de la siguiente forma:

- En casos de atraso en el pago, deja de aplicarse la penalidad por incumplimiento y en su lugar se cobrarán intereses moratorios. La tasa de interés moratorio aplicable es la que se indica en la Hoja Resumen publicada en la web pública de la Financiera.
- Si el cliente desea solicitar el endoso de su seguro de vida para dar cobertura al crédito en lugar de contratar el seguro de desgravamen ofertado por la Financiera, no se cobrará la comisión por estudio de pólizas endosadas.
- La comisión por membresía anual requiere de pacto expreso entre el cliente y la Financiera.

Conoce todas las modificaciones de la Ley N° 31143 [aquí](#).

Las cláusulas referidas a los conceptos antes indicados en el Contrato están siendo modificadas, por lo que se encuentran en proceso de revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Atentamente,

CrediScotia Financiera